



202510008244

Fecha Radicado: 2025-08-26 09:57:27.463

Al contestar por favor cite estos datos

No. de Radicado: **202510008244**

Bogotá, 2025/08/26

Señora
NORA CECILIA RAMIREZ
abogadosdh2@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición N° 202520486113

Respetada señora Ramírez:

Dentro del término previsto en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de la función establecida en el artículo 15, numeral 6, del Decreto Ley 4085 de 2011 para atender las peticiones relacionadas con las competencias de la Agencia, se procede a contestar su petición recibida el 15 de agosto de 2025, en la documentación remitida, con fundamento en la información suministrada por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en los siguientes términos.

“Requerir información sobre el proceso de mi esposo Fabriciano de Jesús Cataño Serna.” Esto, en relación con el pago de la compensación económica a los causahabientes de la víctima directa, incluida en el Anexo III de la sentencia referida”.

Respuesta:

El Decreto 0542 del 13 de abril de 2023 designó a la Agencia o como Autoridad de Enlace e Interlocutora para el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia del 27 de julio de 2023”. De este modo, la ANDJE, únicamente, coordina a las entidades responsables de la implementación de las medidas de reparación ordenadas por el Tribunal Interamericano en el caso en concreto para que se cumplan de manera efectiva y oportuna las mismas.

Precisado lo anterior de manera atenta se informa que mediante el Decreto 1643 del 11 de octubre de 2023 se designó a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como entidad ejecutora de los recursos destinados al pago de las indemnizaciones en el marco de la sentencia en mención. En virtud de la función asignada, esta entidad no cuenta con las facultades ni con la competencia material y formal para atender de fondo los planteamientos expuestos. En consecuencia, y dado que refiere que la UARIV ya

se encuentra estudiando el caso, no procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

"Pido su colaboración para reafirmar y solicitar ya que en la pág. 15 de la sentencia nos dan a conocer sobre los derechos que tenemos sobre los servicios que deberíamos recibir en la salud, y quisiera pedirles me colaboren con nuestros servicios se nos atiendan de manera urgente".

Respuesta:

El Tribunal Interamericano en la sentencia referida, estableció que las medidas de reparación integral ordenadas por dicho organismo deben ser concertadas e implementadas de manera coordinada con los representantes de las víctimas, a saber: Centro Jurídico de Derechos Humanos, Derechos con Dignidad, Corporación Reiniciar y Familia Díaz Mansilla. En ese sentido, se le insta respetuosamente a que, de contar con un representante designado, se ponga en contacto directo con él o ella para coordinar lo relativo a la implementación de las medidas de reparación. En caso de no contar con un representante, podrá comunicarse con cualquiera de las organizaciones mencionadas, quienes están habilitadas para acompañarla en este proceso.

Centro Jurídico de Derechos Humanos, cjdh@centrojuridicodh.com

Derechos con Dignidad, derechoscondignidad@gmail.com

Corporación Reiniciar y reiniciar@corporacionreiniciar.org

Familia Díaz Mansilla luidiaman15@gmail.com

"También requiero información y conocimiento sobre a que derechos y cuál es el proceso para acceder a una Educación Superior de calidad ya que mi nieto mayor quiere estudiar (...) no hemos recibido orientación y apoyo sobre cómo y que se debe hacer para poder recibir ese apoyo educativo en tanto lo necesitamos en este momento."

Respuesta:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que la sentencia "Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica", emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no contempla dentro de las medidas de reparación ordenadas a favor de las víctimas del partido político "Unión Patriótica" la concesión de beneficios individuales relacionados con educación superior, media o básica.

Ahora, es importante señalar que, en el marco de la normativa nacional, diversas instituciones de educación superior y otras entidades académicas ofrecen programas, becas, descuentos y beneficios dirigidos a personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno. Dichos beneficios se gestionan directamente ante cada institución educativa, de acuerdo con sus propios lineamientos, requisitos y disponibilidad presupuestal. En consecuencia, se le invita respetuosamente a que, en caso de estar interesada, se dirija directamente a la institución educativa de su interés para solicitar información

detallada sobre los beneficios disponibles, los criterios de elegibilidad y los procedimientos de postulación.

Así mismo, pueden consultar el Registro Único de Víctimas de la Unidad para las Víctimas, ya que la inclusión en dicho registro suele ser un requisito para acceder a la mayoría de los apoyos ofrecidos por las universidades y otras entidades.

Cordialmente,

FIRMA_UNO

ALIE ROCIO RODRIGUEZ PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Preparó: Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ